



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PUBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 248-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 30 de octubre de 2024.- Las 16h46.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- a) Acta de Sorteo **Nro. 212-28-10-2024-SG**, que conforme lo certifica el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de octubre de 2024, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **Nro. 248-2024-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, la hora, fecha de sorteo electrónico, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el señor Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de octubre de 2024, a las 04h13, “(...), *se recibe en los correos institucionales (...) un correo desde la dirección electrónica david19861@hotmail.com con el asunto: “RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN SUBJETIVA REF: PLE-CNE-5-27-10-2024”, mediante el cual señala: <<(...) Saludos, adjunto me permito ingresar el expediente completo para los fines correspondientes. (...)*”,

Que una vez descargado corresponde a un (01) escrito, en quince (15) páginas, firmado electrónicamente por el señor **Carlos David Bermeo Hidalgo**, firma que una vez verificadas es válida, al cual adjunta doce (12) archivos en formato PDF; conforme al siguiente detalle: **i) "Anexo9_reemplazocand.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: “Documento sin firmas”; **ii) "Anexo10_injur.pdf"**, que corresponde a un (01)



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 248-2024-TCE

documento en diecisiete (17) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento modificado después de firmar, existen firmas inválidas"*; **iii) "Anexo11_resol.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en veintidós (22) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento modificado después de firmar, existen firmas inválidas"*; **iv) "ANEXO 1.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en dieciséis (16) páginas, que luego de su verificación indica el mensaje: *"Documento modificado después de firmar, existen firmas inválidas"*; **v) "anexo 2.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en siete (7) páginas, luego de su verificación indica el mensaje: *"Documento sin firmas"*; **vi) "anexo 3.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en quince (15) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento modificado después de firmar, existen firmas inválidas"*; **vii) "anexo 4.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en ocho (08) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento sin firmas"*; **viii) "anexo 5.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en catorce (14) páginas luego de su verificación, indica el mensaje: *firma "Válida"*; **ix) "anexo 6.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento modificado después de firmar, existen firmas inválidas"*; **x) "anexo 7.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en una (01) página, luego de su verificación, indica el mensaje: *"válida"* **xi) "Anexo8_aprocand.pdf"**, que corresponde a un (01) documento en dos (02) páginas, que luego de su verificación, indica el mensaje: *"Documento sin firmas"* (fs. 65-67vta).

Una vez analizado el escrito (fs. 2-8vta) se advierte que, el compareciente **Carlos David Bermeo Hidalgo**, dice comparecer en calidad de: Presidente Provincial del Movimiento RETO 33 de la provincia de Sucumbíos y debidamente autorizado por instrumento legal suscrito por Raúl Chávez del Arco, Presidente Nacional del "Movimiento RETO 33" e interpone "Recurso Ordinario de Apelación" en contra de "(...) la resolución emitida por Pleno del Consejo Nacional Electoral PLE-CNE-5-27-10-2024 y notificada el 27 de octubre de 2024".



- 1.2.** Conforme consta en el Acta de Sorteo **Nro. 212-28-10-2024-SG**, de 28 de octubre de 2024, a las 04h13; así como, de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el Nro. **248-2024-TCE**, le correspondió al magister Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral (fs. 71-73).
- 1.3.** El expediente de la causa ingresó a este despacho, el 28 de octubre de 2024, a las 18h25, compuesto de un (01) cuerpo, que contiene setenta y tres (73) fojas (fs. 73).

Con estos antecedentes, en mi calidad de Juez Sustanciador, **avoco conocimiento** de la presente causa, presentada por el señor **Carlos David Bermeo Hidalgo**; por tanto hago saber al compareciente que, su tramitación se encuentra a mi cargo; y, continuando con la sustanciación de la causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso previstas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido del escrito de interposición).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el compareciente señor **Carlos David Bermeo Hidalgo**, **ACLARE Y COMPLETE** su escrito de interposición; al efecto:

- 1.1.** Precise qué tipo de acción o recurso interpone; precise la causal y las normas jurídicas en que se fundamenta; debiendo advertirse al compareciente que la actual normativa electoral no contiene la figura de "Recurso Ordinario de Apelación".
- 1.2.** Cumplan con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es:
- 2.** *Nombres y apellidos completos de quien comparece, con la precisión de si lo hace por sus propios derechos o por los*



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 248-2024-TCE

que representa, y en este último caso, anexar el nombramiento en original o copia certificada

Al respecto el señor **Carlos David Bermeo Hidalgo**, afirma ser: “Presidente Provincial del Movimiento RETO 33 de la provincia de Sucumbíos”; y, estar “autorizado por instrumento legal suscrito por Raúl Chávez del Arco, Presidente Nacional del Movimiento RETO 33”; por lo tanto, deberá adjuntar los documentos que acreditan dicha calidad y autorización para recurrir, en original o copia certificada por autoridad competente.

3. *Especificación el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone el recurso, acción o denuncia, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución **y la identidad de a quién o a quiénes se atribuye la responsabilidad del hecho**;*

Por tanto, deberá señalar con precisión la fecha, hora, y lugar donde se ha emitido el acto recurrido e identifique a quién o a quiénes se atribuye la emisión del mismo.

4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, **con expresión clara y precisa** de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*
5. *El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos.*

Respecto a la Prueba, el compareciente deberá adjuntar los medios probatorios documentales que anuncia, conforme lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; así como, los documentos públicos o privados los presentará en originales o copias certificadas, según lo establece el artículo 160 del Reglamento *ibídem*; por lo que, se previene que las copias simples no tienen eficacia jurídica y no constituyen prueba.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 248-2024-TCE

Sin perjuicio de ello, se precisa que conforme el artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el recurso subjetivo contencioso electoral, este Tribunal resolverá por el mérito de los autos, para lo cual este juzgador requerirá al correspondiente órgano administrativo electoral la remisión del expediente.

- 1.3.** Especifique con claridad qué derechos subjetivos le han sido vulnerados.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- Se advierte al compareciente, señor **Carlos David Bermeo Hidalgo** que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, y dentro de plazo dispuesto en el presente auto, conforme lo previsto en el inciso primero del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

TERCERO: (Sustanciación).- Téngase en cuenta que, para la sustanciación de la presente causa, por corresponder al proceso electoral "*Elecciones Generales 2025*", se tramitará en **plazos**, es decir todos los días y horas.

CUARTO: (Lugar o dirección de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado o remitido según el caso a:

- **Documento físicos.**- Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.
- **Documentos digitales.**- A las direcciones electrónicas institucionales; secretaria.general.tce.om@gmail.com., secretaria.general@tce.gob.ec; además estos deberán contener firmas electrónicas susceptibles de validación.

QUINTO: (Asignación de casilla).- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de este Tribunal, dentro de la presente causa, asígnese casilla contencioso electoral al compareciente.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 248-2024-TCE

SEXTO: (Designación de abogado y direcciones electrónicas).- Téngase en cuenta lo señalado por el señor Carlos David Bermeo Hidalgo, en calidad de compareciente y de patrocinador y el señalamiento de la dirección electrónica: david19861@hotmail.com.

SÉPTIMO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, a:

- Al señor **Carlos David Bermeo Hidalgo**, en:
 - Correo Electrónico: david19861@hotmail.com

OCTAVO: (Secretaría).- Actúe el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO: (Publíquese).- Hágase conocer el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgs. Joaquín Viteri Llanga **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M, 30 de octubre de 2024


Mgs. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

MFB

